

**POR CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE
CONTRATACION.**

EL SUBDIRECTOR SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN

En uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 016 de 2014, la Resolución No. 0-0579 del 02 de abril de 2014 expedida por el Fiscal General de la Nación, la Resolución No. 0-00013 del 07 de Abril de 2014 expedida por la Directora Nacional de Apoyo a la Gestión, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el análisis de conveniencia y oportunidad radicado en la Subdirección de Apoyo a la Gestión Seccional Meta, suscrito por el funcionario encargado del Grupo Protección y Seguridad, infraestructura y personas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y EXISTENCIA, justificó la necesidad de contratar por medio de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA a través del procedimiento de adquisición en bolsa de productos, administrada en este caso por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., el Servicio de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LAS SECCIONALES META, GUAVIARE, VICHADA, GUAINIA-VAUPES, CON ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, SIN CANINO.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el literal a) del artículo 1 de la Ley 1654 de 15 de julio de 2013, expidió el Decreto 016 del 09 de enero de 2014, por medio del cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, reza lo siguiente: "(...) La Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión cumplirá las siguientes funciones: (...) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad" (negrilla y cursiva fuera del texto).

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la de Selección Abreviada mediante adquisición a través de bolsas de productos. En

(01 JUL 2016)

POR CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION.

aplicación de lo dispuesto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.11, 2.2.1.2.12, 2.2.1.2.13, 2.2.1.2.14, 2.2.1.2.15, 2.2.1.2.16, 2.2.1.2.17, 2.2.1.2.18, 2.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución 000013 del 07 de abril de 2014, la Directora Nacional de Apoyo a la Gestión, faculta la ordenación del gasto, suscripción de actos y contratos y en general toda clase de acuerdos de voluntades, cuya cuantía sea superior a cien (100) SMLMV, incluidas sus respectivas adiciones hasta el máximo legal.

Que la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., BMC - EXCHANGE**, se encuentra legalmente constituida, y mediante Resolución 587 del 09 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de commodities.

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal No.3216 del 03/03/2016 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Sección Financiera de la SSAG Seccional Meta, por la suma total de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$932.446.371). Dentro del cual están incluidos:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
 - El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
- i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
 - iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación. Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad Estatal, será de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VENTINUEVE PESOS M/L \$759.195.829**, el cual NO incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizara por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción aplicable del Impuesto, Tasa o Contribución
16%	IVA

POR CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

Que los demás documentos del proceso podrán consultarse en la Subdirección de Gestión de Apoyo a la Gestión Seccional Meta de la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la Calle 34 No.41-73 Barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio Meta.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop. Sin embargo, se publicarán los contratos que se celebren con los comisionistas para la actuación en la respectiva bolsa de productos en ambos casos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de Selección Abreviada mediante adquisición a través de bolsas de productos **FGN-BP-001-2016**, cuyo objeto es contratar el servicio de "VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LAS SECCIONALES META, GUAVIARE, VICHADA, GUAINIA-VAUPES, CON ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, SIN CANINO", por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTAY CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE M/L PESOS M/L (\$759.195.829)**, dentro del cual están incluidos el valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad; el valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo: i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s); ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Cámara; iii. El valor de registro en Bolsa y asiento en Cámara.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., BMC — EXCHANGE, en consecuencia se surtirá el siguiente cronograma, cuyo ejecución se realizara en el escenario de la BCM:

Envío de documentos a la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., BMC - EXCHANGE**, requiriendo selección de comisionistas y presentando ficha técnica

**POR CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE
CONTRATACION.**

del producto y ficha técnica de negociación, el mismo día de la suscripción del acto de apertura.

Publicación del aviso de selección de comisionista de bolsa, tres días hábiles.

Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa, un día hábil.

Suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato de comisión, tres días hábiles.

Revisión de fichas técnicas del producto y ficha técnica de negociación, dos días hábiles.

Publicación de las fichas técnicas del producto y ficha técnicas de negociación definitivas por parte de la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora y la BMC, cinco días hábiles.

Realización de la negociación en rueda de compras de la BMC, un día hábil.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se publicara en la página web de la entidad www.fiscalia.gov.co y en la de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., BMC — EXCHANGE** www.bna.com.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los 01 JUL 2016

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CYTIRNO
CARLOS ALBERTO TIRADO TRIANA
Subdirector de Apoyo a la Gestión Seccional Meta

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	MARTHA LUZ PABON HERRERA		27/06/2016
Revisó:	ALEJANDRA SANCHEZ RENDON		27/06/2016
Aprobó:	CARLOS ALBERTO TIRADO TRIANA		27/06/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Puerto Carreño, Junio 28 de 2016

DS34 - 075-16

Arquitecto:

CARLOS ALBERTO TIRADO TRIANA

Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión
Villavicencio.

Asunto: NOVEDADES ADMINISTRATIVAS

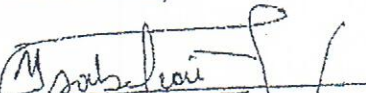
Cordial saludo:

Me permito solicitar disponer lo pertinente a fin de emitir el acto administrativo pertinente a fin de:

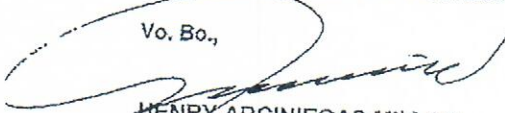
Encargar a la señora **BARBARA EUGENIA GOMEZ**, Técnico Investigador I, adscrita a la Subdirección Seccional de Policía Judicial CTI, Meta, identificada con la CC 32.621.478 como Asistente de Fiscal III, de la Dirección Seccional del Vichada, desprendiéndose de las funciones propias de su cargo, a partir del día 01 de Julio de 2016, y por el término que dure la licencia concedida por la comisión de carrera del doctor **HUMBERTO ALIRIO ROMERO VARGAS**, quien fuera nombrado como Fiscal Primero Especializado de Puerto Carreño, Vichada, según la Resolución No. 2-2324 del 25 de Noviembre de 2015

Previa revisión, por su Subdirección de los requisitos establecidos por la entidad para el cargo de Asistente Fiscal III, por parte de la funcionaria postulada para el encargo.

Atentamente,


ISABEL CRISTINA LEON HENAO
Directora Seccional FGN - Vichada

Vo. Bo.,


HENRY ARCINIEGAS MILLAN
Subdirector Seccional CTI


ROBINSON CHAVERRA TIPTON
Director Seccional FGN - Meta

DIRECCIÓN SECCIONAL DE VICHADA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN